

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**EN TRAMITE SIN  
 VALOR OFICIAL**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 15 DIC 2017

VISTOS:

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1008 de 06 de julio de 2017, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1552 de 14 de julio de 2017, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017, que aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 133 de 14 de noviembre de 2017, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

*A: Contraloría 15/12/2017*

N° PROCESO 11551021

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
*15*  
 m. h. c.

- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 2, rectificaciones y adiciones a las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", aprobadas por Resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017; y
- Que la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

#### RESUELVO:

D.G.O.P. N° 153 /

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

#### BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.8.8.3 "ENTREGA DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"...según el procedimiento indicado en 1.9.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación." debe decir:

"...según el procedimiento indicado en 1.9.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. **Será requisito para la entrega de los terrenos en dichos plazos que, al menos, 60 (sesenta) días antes del plazo de entrega para el 80% de los terrenos, se haya obtenido la RCA favorable del EIA del Proyecto; en caso que dicha RCA se hubiese obtenido con posterioridad al plazo antes indicado, la entrega del 80% y 100% de los terrenos, se efectuará en un plazo máximo de 3 (tres) y 6 (seis) meses respectivamente, contados desde la fecha de obtención del RCA favorable del EIA del Proyecto.**"

- En el segundo párrafo donde dice:

"...procedimiento indicado en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.14 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

"...procedimiento indicado en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.14 de las presentes Bases de Licitación. **En caso que los proyectos asociados a estos terrenos, requieran ser sometidos al SEIA, será requisito para la entrega de éstos en dicho plazo, que se haya(n) obtenido la(s) respectiva(s) RCA(s) favorable(s), al menos, 60 (sesenta) días antes del plazo de 20 (veinte) meses antes señalado; si la(s) RCA(s) favorable(s) se hubiese(n) obtenido con posterioridad, el plazo de entrega será de 4 (cuatro) meses contados desde la respectiva RCA.**"

**EN TRAMITE SIN  
VALOR OFICIAL**

2. En 1.8.10.1 “EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA”, se rectifica el quinto párrafo del artículo, donde dice:

“...nuevas obras indicadas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.3.2 o cualquier otra actividad o proyecto, no incluida en el EIA del Proyecto o en la RCA del Proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una DIA o un EIA, según corresponda...”

debe decir:

“...nuevas obras indicadas en 1.12.3.1 y 1.12.3.2, **obras de ampliación de capacidad de la vía principal indicadas en 1.9.2.19, todos artículos de las presentes Bases de Licitación**, o cualquier otra actividad o proyecto, no incluida en el EIA del Proyecto o en la RCA del Proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una DIA o un EIA, según corresponda...”

3. En 1.8.11 “DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES”, previamente modificado por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica la Tabla N° 4 de la siguiente manera:

- Se adiciona la siguiente multa:

“

38A	1.9.2.6	350-490	<b>Incumplimiento del plazo de inicio de las obras.</b>	Cada día		Grave
-----	---------	---------	---	----------	--	-------

”

- Se reemplaza la multa N° 75 por la siguiente:

“

75	1.9.2.19 letra k)	350-490	El incumplimiento del plazo máximo de construcción de las obras o de su ampliación, una vez que el Inspector Fiscal haya notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, señalada en la letra h) del artículo.	Cada día		Grave
----	-------------------	---------	---	----------	--	-------

”

- Se reemplaza la multa N° 76 por la siguiente:

“

76	1.9.2.19 letra k)	350-490	El incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal o de su ampliación, según lo señalado en la letra i) del artículo.	Cada día		Grave
----	-------------------	---------	---	----------	--	-------

”

4. En 1.9.2.6 “INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adicionan como nuevos primer y segundo párrafos los siguientes:

**“El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de las obras, una vez que haya obtenido la RCA favorable del EIA del Proyecto y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las**



presentes Bases de Licitación, debiendo consignar dicho inicio en el Libro de Obras. Con todo, las obras deberán iniciarse a más tardar a los 120 (ciento veinte) días contados desde el cumplimiento copulativo de las siguientes condiciones:

- Obtención de la RCA favorable del EIA del Proyecto.
- Entrega por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria de, al menos, un 80% de los terrenos a expropiar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

- Los actuales párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno pasan a ser tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, respectivamente.

- Se reemplaza el nuevo tercer párrafo por el siguiente:

“Durante la Etapa de Construcción y una vez iniciada las obras, el Concesionario emitirá declaraciones de avance. Dichas declaraciones deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 5 siguiente, los que se contabilizarán a partir del inicio de las obras:

Tabla N° 5: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de las Obras

Plazos Máximos (1)	Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de las Obras
3 meses	7%
7 meses	30%
11 meses	50%
15 meses	80%

(1) Los plazos máximos antes indicados se contabilizarán a partir del inicio de las obras.

5. En 1.9.2.7 “PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS”, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será de 18 (dieciocho) meses, y se contabilizará a partir de la fecha del inicio de las Obras.”

6. En 1.9.2.19 “OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA VÍA PRINCIPAL”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto de la letra h) por el siguiente:

“h) Una vez aprobados los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal, el plazo máximo de construcción de las referidas obras será de 300 (trescientos) días contados desde que el Inspector Fiscal apruebe la Garantía de Construcción y los seguros correspondientes, lo que será debidamente notificado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra. La Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la ampliación de dicho plazo hasta por un plazo máximo adicional de 540 (quinientos cuarenta) días, en caso que las obras de ampliación de capacidad de la vía principal hayan sido sometidas al SEIA. Para tal efecto, deberá acompañar a su solicitud los antecedentes que acrediten su ingreso al SEIA a través de un EIA o DIA conforme a la normativa ambiental aplicable, así como los demás documentos que disponga al momento de la solicitud. El DGOP se pronunciará sobre dicha solicitud previo informe del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá, dentro del plazo indicado en dicho pronunciamiento, renovar la Garantía de Construcción indicada en la letra f) del presente artículo, por otra con las mismas características y con un plazo de vigencia igual al plazo máximo ampliado para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal, más 6 (seis) meses.”

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra i) por el siguiente:
  - “i) El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal será de 360 (treientos sesenta) días contados desde la notificación señalada en el **primer párrafo de la letra precedente**, por parte del Inspector Fiscal. **Este plazo será ampliado en la misma cantidad de días en que se aumente el plazo máximo de construcción de las obras adicionales, según lo señalado en la letra precedente.**”
- Se reemplaza el texto de la letra k), por el siguiente:
  - “k) El incumplimiento del plazo máximo de construcción de las obras **o de su ampliación**, una vez que el Inspector Fiscal haya notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra señalado en la letra h), así como el incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal **o de su ampliación, según lo señalado** en la letra i), y el incumplimiento del plazo para solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras de ampliación de capacidad de la vía principal, señalada en la letra j), todas del presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

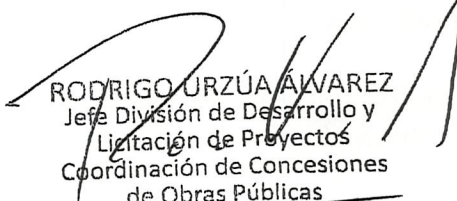
ANDRÉS PARRA ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas




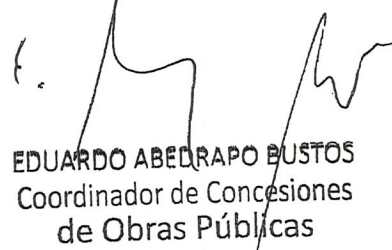
**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO:	_____	

  
**RODRIGO URZÚA ALVAREZ**  
 Jefe División de Desarrollo y  
 Licitación de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

Nº PROCESO 11553021